

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

IN RE:

REGLAMENTO DE MEDICACIÓN
CONTROLADA, REGLAMENTO
NÚM. 8592 DEL 15 DE MAYO
DE 2015

CASO NÚM. JH-15-40

SOBRE:

APROBACIÓN DE NIVELES

**ORDEN ENMENDADA NUNC PRO TUNC APROBANDO NIVELES
DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS Y TIEMPOS DE
RETENCIÓN CON EFECTIVIDAD AL 20 DE JULIO DE 2016**

Conforme el Reglamento de Medicación Controlada (RMC), Reglamento Núm. 8760 de 27 de mayo de 2016, Artículo XV, la Junta Hípica aprueba los niveles y tiempos de retención de las drogas, medicamentos y sustancias que se listan a continuación.

DROGA	NIVELES	TIEMPO DE RETENCIÓN	DOSIS
Cetirizine	6 nanograms per milliliter of plasma or serum	48 hours	0.4 milligrams per kilogram twice daily for 5 doses
Cimetidine	400 nanograms per milliliter of plasma or serum	24 hours	20 milligrams per kilogram twice daily for 7 doses
Guaifenesin	12 nanograms per milliliter of plasma or serum	48 hours	2 grams twice daily for 5 doses
Ranitidine	40 nanograms per milliliter of plasma or serum	24 hours	8 milligrams per kilogram twice daily for 7 doses

Estos niveles y tiempos de retención serán efectivos al **20 de julio de 2016**.

Tomen nota las partes interesadas y los Veterinarios Autorizados y veterinarios Oficiales de la AIDH. La Junta podrá modificar estas disposiciones según corresponda.

El Administrador Hípico deberá proveer la orientación que le soliciten los dueños y/o entrenadores de ejemplares de carrera en cuanto a lo que estamos aprobando en el día de hoy.

Los niveles de drogas y tiempos de restricción aprobados en nuestra Resolución del 3 de mayo de 2016 quedan aprobados bajo el Reglamento de Medicación Controlada, Reglamento #27 de mayo de 2016, tal y como se aprobaron en dicha Resolución. Por tratarse de la actualización de la autoridad legal, no es necesario volver a publicar estos niveles y tiempos de restricción, lo cual incluso podría causar confusión. No obstante, el Administrador Hípico proveerá la orientación que le soliciten los dueños y/o entrenadores de ejemplares de carrera sobre estos extremos.

Publíquese de inmediato copia de esta Orden en los Tablones de Avisos de la Hipódromo Camarero, en por lo menos cinco (5) lugares de alta visibilidad, incluyendo a Secretaría de Carreras.

Así lo acordó la Junta.

NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 7 de julio de 2016.



FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT
Presidente

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Orden, personalmente y por correo electrónico: al **Administrador Hípico** y a su **División Legal**; al **Secretario de Carreras**; al **Jurado Hípico**; **Dr. Iván Pérez**, Director Servicios Médico-Veterinarios AIDH; **Lcda. Mónica Andreu**, Química Oficial AIDH.

por correo regular y por correo electrónico:

Camarero Race Track Corp. p/c Lcda. María Vázquez Graciani, Edif. Doral Bank, Suite 805, Calle Resolución #33, San Juan, PR 00920-2717;

Confederación Hípica de PR, p/c del **Lcdo. Luis E. Gervitz Carbonell**, Cond. El Centro I, Suite 220, Ave. Muñoz Rivera 500, San Juan, PR 00918; y p/c **Lcda. Zahira Rodríguez Feliciano**, PO Box 9733, Plaza Carolina Station, Carolina, PR 00988-9733;

Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., p/c **Lcdo. Joel Rodríguez Rodríguez**, PO Box 192408, San Juan, PR 00919-2408;

Dueños de Ejemplares de Carrera no afiliados:

Marc Tacher Díaz, PO Box 11882, San Juan, P.R. 00922-1882;

Asociación de Jinetes p/c Lcdo. José L. Vázquez Olivo, Urb. Country Club, 880 Yaboa Real, San Juan, PR 00924; y p/c **Lcdo. Jorge A. Toro McCown**, Cond. La Arboleda, 87 Carr. 20, Apto. 601, Guaynabo, PR 00966-4041;

Confederación de Jinetes Puertorriqueños p/c Lcdo. Axel Vizcarra-Pellot, Ave. Isla Verde #5900 L 2/362, Carolina, PR 00979;

Federación de Entrenadores p/c Sr. Rubén Colón, Presidente, PO Box 880, Canóvanas, PR 00729;

Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc. p/c Sr. Javier González Fonseca, Presidente, PO Box 20000, PMB 75, Canóvanas, PR 00729;

Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Carreras, Inc., p/c **Sr. Orlando Gutiérrez, Director Ejecutivo**, PO Box 27084, San Juan, PR 00927-0284;

Criadores Unidos p/c Sra. Glorimar Urrutia, a su dirección de récord, PO Box 19508, San Juan, Puerto Rico 00910.

Veterinarios Autorizados:

Federico Arbona Ortíz, Urb. El Valle 301, Paseo Flamboyán, Caguas, PR 00727;
Víctor L. Bozzo Bonilla, Calle 44 #683, Fairview, San Juan, PR 00926;
Iván René Cardona Duran, 130 Quintas Las Américas, Caguas, PR 00725;
Juan Collazo Peña, 1 Vía Pedregales, Apto. 405, Montecillo I, Urb. Encantada, Trujillo Alto, PR 00976;

José De Ángel Ramírez, PO Box 5460, Caguas, PR 00726;

José M. García Blanco, Monte Verde Real 45 Calle Vereda, San Juan, PR 00979;

Celestino M. Iriarte Hernaíz, PMB Box 210, Ave. Ashford #1357, San Juan, PR 00907;

Ángel M. Jiménez González, Urb. La alameda 848 Marginal St., San Juan, PR 00926;

Ricardo Loinaz Rivera, Urb. Tintillo Gardens, Calle 8 G-14, Guaynabo, PR 00966;

Marta B. Román Valdejuli, Villas de Caguas Real Apto. 232, Caguas, PR 00726;

Bernardo Vallejo Almeda, Carr. 198 Kim. 16.4, Bo. Ceiba Sur, Juncos, PR 00777.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de julio de 2016.



Yamina Morales
Secretaria de la Junta Hípica